

Resolución Nº 184, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Domingo A. de Peña.

(G. O. Nº 9379, del 6 de Septiembre de 1975)

**En Nombre de la República
EL CONGRESO NACIONAL**

NUMERO 184

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Domingo Antonio de Peña, en fecha 24 de junio de 1974.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el señor Agrón. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Domingo Antonio de Peña, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 1,000.00 M2, dentro de los Solares Nos. 6 y 8 de la Manzana Nº 1252, del Distrito Catastral Nº 1 del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Duarte, Ensanche Luperón, de esta ciudad, por un valor total de \$25,500.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE :

CONTRATO Nº 971

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **AGRÓN. RAFAEL H. RIVAS**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal Nº 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral Nº 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 10 de junio de 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **DOMINGO ANTONIO DE PE-**

NA. dominicano, mayor de edad, casado con la señora Modesta Blanco De Peña, comerciante, domiciliado y residente en la Avenida Duarte N° 294, Ensanche Luperón, de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal N° 2034, serie 23, con sello hábil, Registro Electoral N° 317580, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor DOMINGO ANTONIO DE PEÑA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,000.00 metros cuadrados, dentro de los Solares N° 6 y 8, Manzana N° 1252, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Duarte, Ensanche Luperón, de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, solares Nos. 3 y 6, por donde mide 20.00 y 50.00 metros lineales; al Este, Avenida Duarte, por donde mide 17.10 metros lineales; al Sur, Solares Nos. 7 y 8, por donde mide 44.72 y 14.72 metros lineales; y al Oeste, Solar N° 8, por donde mide 29.87 metros lineales”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$25,500 00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma; la cantidad de RD\$6,375.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTICINCO PESOS ORO) como pago inicial, pagada por el comprador según se comprueba mediante el recibo N° 336338, de fecha 31 de mayo de 1974, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el balance restante ascendente a la cantidad de RD\$19,125.00 (DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ORO) en 108 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$177.44 (CIENTO SETENTISIETE PESOS ORO CON 44/00) y las restantes a razón de RD\$177.08 (CIENTO SETENTISIETE PESOS ORO CON 08/00) cada una, hasta la total cancelación de dicha deuda.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$19,125.00 (DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor DOMINGO ANTONIO DE PEÑA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: El comprador consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentran edificadas en la porción de terreno objeto del presente caso.

SEPTIMO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Domini-

cana, a los 24 días del mes de junio del año mil novecientos setenticuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales

Domingo Antonio de Peña,
Comprador.

YO, LIC. RAFAEL E. GONZALEZ M., Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y DOMINGO ANTONIO DE PEÑA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como priivados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de junio del año mil novecientos setenticuatro (1974).

Lic. Rafael F. González M.,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos setenta

y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento .

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución N° 185, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Neumicio M. Pérez Guzmán.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
(G. O. N° 9379, del 6 de Septiembre de 1975)

NUMERO 185

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 21 de abril del año 1975, por medio del cual el Estado Dominicano representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del señor Neumicio